



LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO, EN COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL; CON FUNDAMENTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 Y 78 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 112, 113, 114, 115, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132 Y 133 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A LAS VECINAS Y VECINOS DE LA COLONIA SANTA MARGARITA, CON INTERÉS EN PARTICIPAR COMO VOTANTES Y/O COMO CANDIDATOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE. EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS, MISMA QUE REPRESENTARÁ A LA ASAMBLEA GENERAL DEL REFERIDO CENTRO DE POBLACIÓN DURANTE EL PERIODO 2026 - 2028. LA JORNADA DE VOTACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2026, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS A LAS 15:00 HORAS. EL CENTRO DE VOTACIÓN SE UBICARÁ EN CALLE SAN ALFONSO, ENTRE LAS CALLES SANTA TERESITA Y CAPULÍN, (FRENTE A LA TÉCNICA INDUSTRIAL No. 10), DE LA COLONIA SANTA MARGARITA, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

BASES CAPÍTULO I DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS

PRIMERA. PODRÁN PARTICIPAR COMO VOTANTES Y/O COMO CANDIDATOS Y CANDIDATOS A INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS, EN LA COLONIA SANTA MARGARITA, TODAS LAS VECINAS Y VECINOS RESIDENTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

A. VOTANTES: CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE, DONDE SE ESPECIFIQUE QUE RESIDAN EN LA COLONIA SANTA MARGARITA.
B. CANDIDATOS Y CANDIDATAS:

I. ESTAR EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;

II. SER VECINA O VECINO RESIDENTE POR UN PERIODO MÍNIMO DE SEIS MESES ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN EN EL NÚCLEO HABITACIONAL AL CUAL PRETENDE REPRESENTAR, LO QUE DEBERÁ ACREDITAR HEFACIENTEMENTE MEDIANTE CERTIFICADO DE VECONDAD QUE EXPIDA EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIUDADANO Y EXTRANJERÍA, DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA;

III. CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON DOMICILIO EN EL NÚCLEO HABITACIONAL POR EL CUAL SOLICITA PARTICIPAR.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

SEGUNDA. LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIONES I, II, III Y XVIII; Y 17 FRACCIÓN XII, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, EN CONSIDERACIÓN A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN XI Y 15 FRACCIONES I, II, VII Y XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL HONORABLE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y LOS ARTÍCULOS 112 Y 114 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

TERCERA. LAS MESA RECEPTORA DE VOTOS, SON LOS ÓRGANOS QUE TIENEN A SU CARGO LA RECEPCIÓN, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS QUE EMITAN LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS DE LA COLONIA SANTA MARGARITA; SU DEBER ES GARANTIZAR LA LIBRE EMISIÓN Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO.

LAS MESA RECEPTORA DE VOTOS SE INTEGRARÁN POR UNA PRESIDENTA O UN PRESIDENTE, UNA SECRETARÍA O SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORAS O ESCRUTADORES QUE SERÁN SERVIDORAS/ES PÚBLICOS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NOMBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. LAS MESA RECEPTORA DE VOTOS SE INSTALARÁN EN LOS LUGARES QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN INSTALARSE MESA RECEPTORA DE VOTOS EN INMUEBLES HABITADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, NI POR CANDIDATAS O CANDIDATOS REGISTRADAS/OS, SUS CÓNYUGOS O PARIENTES CONSANGÜINEOS HASTA EN TERCER GRADO; ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, TEMPLOS O LOCALES DESTINADOS AL CULTO RELIGIOSO O LOCALES DE PARTIDOS POLÍTICOS, NI EN LOS LOCALES DE SUS ORGANIZACIONES FILIALES; Y LOCALES OCUPADOS POR CANTINAS, CENTROS DE VICIO O SIMILARES.

CAPÍTULO III DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES Y DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES EN MESA RECEPTORA DE VOTOS

CUARTA. CADA PLANILLA, AL REALIZAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN PARA SU REGISTRO, PODRÁ NOMBRAR A UNA PERSONA REPRESENTANTE GENERAL PROPIETARIO Y UNA SUPLENTE DE ESTE, A TRAVÉS DE ESCRITO DE SOLICITUD DIRIGIDO A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, FIRMADO POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA, QUIENES SERÁN DISTINTAS A LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE QUE SE TRATE, DEBIENDO PRESENTAR SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE (ORIGINAL SÓLO PARA COTEJO Y UNA COPIA). LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES Y SUS SUPLENTE NO DEBERÁN SER PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, NI PERSONAS MINISTRAS DE CULTO RELIGIOSO, DICHAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES SERÁN ACREDITADAS POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y ASISTIRÁN A LAS REUNIONES QUE CONVOQUE LA MISMA; Y EN CASO DE NO ACUDIR A DICHAS REUNIONES, DARÁN POR ACEPTADO LO ACORDADO ENTRE LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES DE LAS OTRAS PLANILLAS PARTICIPANTES.

QUINTA. EL DÍA 11 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026, CADA PLANILLA PODRÁ ACREDITAR A UNA PERSONA REPRESENTANTE PROPIETARIO Y SU RESPECTIVA SUPLENTE ANTE CADA MESA RECEPTORA DE VOTOS QUE SE INSTALE, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, ACOMPAÑANDO COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE.

DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN AVENIDA 3 PONIENTE 116, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA.

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO DE PLANILLAS

SEXTA. LA PARTICIPACIÓN DE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS SERÁ A TRAVÉS DE PLANILLAS, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR INTEGRADAS POR UNA PRESIDENTA O UN PRESIDENTE, UNA SECRETARÍA O UN SECRETARIO, UNA TESORERA O UN TESORERO Y DOS VOCALES, CADA UNA DE DICHS CARGOS CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, CADA PLANILLA TENDRÁ LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES INTEGRADA POR PROPIETARIOS Y SUPLENTE, INDISTINTAMENTE DEL MISMO GÉNERO, PARA LO CUAL, POR LO MENOS TRES FÓRMULAS DE PROPIETARIO Y SUPLENTE DEBERÁN SER DEL GÉNERO DISTINTO AL DEL CANDIDATO A PRESIDENTE (A), ES DECIR, SI LA FÓRMULA DE CANDIDATO A PRESIDENTE ES DEL GÉNERO MASCULINO, SE DEBERÁ CONSIDERAR NECESARIAMENTE TRES FÓRMULAS DEL GÉNERO FEMENINO.

CUANDO EN UNA PLANILLA, EN LA PRIMERA FÓRMULA ESTE POSTULADA UNA MUJER NO NECESARIAMENTE SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA INTEGRACIÓN DE LAS FÓRMULAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES DECIR, PODRÁ INTEGRARSE DE MÁS MUJERES QUE HOMBRES O PODRÁ INTEGRARSE EN SU TOTALIDAD SÓLO POR MUJERES, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS PERSONAS CON PERCEPCIÓN DE GÉNERO DISTINTA A LA DE SU SEXO, SE INTEGRARÁ EN LA FÓRMULA DE ACUERDO AL GÉNERO QUE DECLARE POR ESCRITO AL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN, LA CUAL SERÁ AGREGADO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA.

SÉPTIMA. LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS, SERÁN LOS DÍAS 26, 27 Y 28 DE MAYO DEL AÑO 2026, EN UN HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

OCTAVA. LA SOLICITUD DE REGISTRO DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO LIBRE, DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, DEBIENDO CONTENER EL NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA PLANILLA, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LAS CINCO CANDIDATAS O CANDIDATOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE, LOS DOCUMENTOS NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS; ACOMPAÑANDO, DE CADA UNA DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS POSTULADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE, LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- ACTA DE NACIMIENTO, EXPEDIDA POR EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS (ORIGINAL SÓLO PARA COTEJO Y UNA COPIA);
- CONSTANCIA DE VECONDAD, EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIUDADANO Y EXTRANJERÍA DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA (ORIGINAL);
- COPIA POR AMBOS LADOS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON DOMICILIO UBICADO EN LA COLONIA SANTA MARGARITA PARA EL CUAL PRETENDE PARTICIPAR (ORIGINAL PARA COTEJO);
- CARTA COMPROMISO DEBIDAMENTE SIGNADA POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA PLANILLA PARTICIPANTE, ACEPTANDO CUMPLIR Y HACER CUMPLIR UN PACTO DE CIVILDAD Y RESPETO PARA LA TOMA DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN, EMITA LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN;
- CARTA DEBIDAMENTE SIGNADA POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA PLANILLA PARTICIPANTE EN LA QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTEN TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR Y ENCONTRARSE EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, SEÑALANDO CONOCER LAS CONSECUENCIAS LEGALES DE DECLARAR FALSAMENTE ANTE UNA AUTORIDAD, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 254 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;
- CARTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO ESTÁN EN EL SUPUESTO LEGAL DE SER PERSONAS DEUDORAS ALIMENTARIAS MOROSAS EN EL ESTADO DE PUEBLA;
- CARTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SON PERSONAS SANCIONADAS POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO;
- EN CASO DE SER UNAPERSONA CON IDENTIDAD DE GÉNERO DISTINTA A LA DE SU SEXO, PRESENTAR ESCRITO DONDE DECLARA EL GÉNERO CON EL QUE SE AUTO PERCIBE;
- DESCRIPCIÓN TEXTUAL E IMAGEN GRÁFICA Y DIGITAL, DEL EMBLEMA O LOGOTIPO QUE IDENTIFIQUE A LA PLANILLA, EXTENSIÓN JPG O PSD, GRABADA EN MEDIO MAGNÉTICO CD Y/O UNIDAD USB, E IMPRESA A COLOR EN HOJA TAMAÑO CARTA, QUEDANDO PROHIBIDO UTILIZAR COLORES, SIGLAS Y SIGNOS QUE CORRESPONDAN A OTRAS PLANILLAS CONTENDIENTES EN LA COLONIA SANTA MARGARITA, YA REGISTRADA O DE ALGUNO PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN; TAMPOCO SE PODRÁN UTILIZAR SÍMBOLOS PATRIOS O RELIGIOSOS, EN NINGÚN CASO, EL LOGOTIPO TENDRÁ LA IMAGEN, NOMBRE, PARTE DE ESTE O INICIAL DE ALGUNO DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS QUE INTEGREN LA PLANILLA, NI DE MARCAS REGISTRADAS;
- ESCRITO LIBRE DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL QUE SEÑALEN QUE CONOCEN Y TIENEN ACCESO A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ESTABLECIDA EN LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE QUE SE TRATE PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS;

EN EL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN SE TOMARÁ UNA FOTOGRAFÍA DE FRENTE DE CADA INTEGRANTE PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA PLANILLA, PARA QUE SE INTEGRE A SU REGISTRO.

EN CASO DE QUE ALGUNA PLANILLA O SUS INTEGRANTES TUVIERA QUE SUBSANAR REQUISITOS, SE LES DARÁ UN PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE LE NOTIFIQUE EL DOCUMENTO FALTANTE O INCORRECTO, EL CUAL SERÁ NOTIFICADO DESDE EL CORREO ELECTRÓNICO eleccionmdpuebla@gmail.com MISMO QUE SERÁ UTILIZADO PARA ASUNTOS RELACIONADOS A LOS PROCESOS DE CONFORMACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LAS MESA DIRECTIVAS DE VECINOS, EN LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO QUE HAYA SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE REGISTRO, EN UN HORARIO DE OFICINA DE LAS 09:00 A LAS 17:00 HORAS, DE NO ACREDITARSE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS, LA SOLICITUD SERÁ RECHAZADA.

DÉCIMA. REGISTRADAS LAS PLANILLAS, SOLO SE PODRÁ SUSTITUIR SUS INTEGRANTES PROPIETARIOS O SUPLENTE, EN EL CASO DE ENFERMEDAD GRAVE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA O EN EL CASO DE RENUNCIA VOLUNTARIA, HASTA UN DÍA ANTES DE LA JORNADA DE VOTACIÓN; Y TRATÁNDOSE DE FALLECIMIENTO, EN CUALQUIER MOMENTO, NINGUNA CIUDADANA O CIUDADANO PUEDE SER CANDIDATA O CANDIDATO, PROPIETARIO O SUPLENTE, DE DOS O MÁS PLANILLAS REGISTRADAS.

DÉCIMA PRIMERA. LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PREVIA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA POR LAS PLANILLAS SOLICITANTES, EMITIRÁ EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE REGISTRO, SUSTENTO POR EL CUAL LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO, EXPEDIRÁ LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO, EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LAS BASES OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA, SE EMITIRÁ DICTAMEN DE IMPROCEDENCIA DE REGISTRO EL CUAL ES EL SUSTENTO PARA EMITIR LA CONSTANCIA DE NO ACEPTACIÓN DE REGISTRO, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL REGISTRO DE LAS PLANILLAS, PARA LO CUAL LAS PERSONAS INTERESADAS PODRÁN ACUDIR A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA BASE QUINTA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN UN HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES.

UNA VEZ CONCLUIDO EL REGISTRO, LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DEBERÁ ENVIAR A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EL LISTADO DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS PARA SU CONOCIMIENTO, DURANTE LAS ETAPAS DESCRITAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, LA CIUDADANÍA, LAS PLANILLAS PARTICIPANTES Y AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN OBSERVAR EN TODO MOMENTO LAS MEDIDAS RECOMENDADAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS, CON EL OBJETO DE MITIGAR LOS EFECTOS OCASIONADOS POR ALGUNA EMERGENCIA SANITARIA.

CAPÍTULO V DE LA PROMOCIÓN DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. LAS PLANILLAS QUE DESEEN PROMOCIONAR SU CANDIDATURA, PODRÁN HACERLO DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO Y HASTA EL DÍA QUE QUEDA DETERMINADO EN EL CONVENIO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, CUALQUIER ACTO DE PROMOCIÓN REALIZADO FUERA DEL PLAZO SEÑALADO, SERÁ SANCIONADO HASTA CON LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA PLANILLA QUE INCURRA EN ESTA ACCIÓN, LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, DE MANERA PRECAUTORIA Y PROVISIONAL, ESTÁ EN FACULTAD DE EMITIR LOS ACUERDOS, EXHORTOS, RECOMENDACIONES, O CUALQUIER OTRA MEDIDA, QUE TIENDA A GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN O CONFORMACIÓN DE MESA DIRECTIVAS DE VECINOS; ASÍ COMO, DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER CUALQUIER EMERGENCIA SANITARIA.

LAS PLANILLAS NO PODRÁN PINTAR, NI COLOCAR PROPAGANDA EN EDIFICIOS PÚBLICOS, ESCUELAS, TEMPLOS RELIGIOSOS, EQUIPAMIENTO URBANO O ÁRBOLES EN LA COLONIA SANTA MARGARITA PARA PINTAR, FIJAR O COLOCAR PROPAGANDA EN PROPIEDAD PRIVADA, SE DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL PROPIETARIO O ENCARGADO DEL INMUEBLE.

DÉCIMA TERCERA. LAS PLANILLAS QUE REALICEN REUNIONES QUE PUEDAN IMPLICAR INTERRUPTIÓN TEMPORAL DE LA VIABILIDAD PÚBLICA, DEBERÁN SOLICITAR ANUENCIA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DE ACUERDO A LA NORMATIVA APLICABLE PARA TALES EFECTOS, INDICANDO EL DÍA DE REALIZACIÓN, ITINERARIO Y EL TIEMPO ESTIMADO DE DURACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS Y SUS REPRESENTANTES, DEBERÁN CONDUCCIR SUS ACTIVIDADES Y AJUSTAR LA DE SUS SIMPATIZANTES DENTRO DE LOS CAUCES LEGALES Y LOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ COMO RESPETAR LA PROPAGANDA DE LAS Y LOS DEMÁS CANDIDATOS, APERCIBIDOS QUE, DE PROVOCAR ALGÚN DESORDEN, ACTO DE VIOLENCIA O PERTURBACIÓN A LA PAZ SOCIAL, SE DARÁ A CONOCER DICHS ACTOS ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, TAMBIÉN SE PROCEDERÁ HASTA CON LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA PLANILLA DE QUE SE TRATE, ASIMISMO, EN CASO DE QUE LOS SIMPATIZANTES DE ALGUNA PLANILLA REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DURANTE LA JORNADA DE VOTACIÓN, SE SANCIONARÁ CON AMONESTACIÓN Y HASTA CON LA PÉRDIDA DEL REGISTRO, Y EN CASO DE RESULTAR GANADOR CON LA INVALIDEZ DEL RESULTADO.

DÉCIMA QUINTA. EN CASO DE QUE LAS PLANILLAS QUE HAYAN OBTENIDO CONSTANCIA DE REGISTRO Y SOLICITEN A LAS AUTORIDADES EL USO GRATUITO DE ESPACIOS DE PROPIEDAD O ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DEBERÁN SUJETARSE A LO SIGUIENTE:

- AI SOLICITARÁN ANUENCIA PARA EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE PROPIEDAD O ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, SEÑALANDO LA NATURALEZA DEL ACTO QUE PRETENDAN REALIZAR, EL NÚMERO DE PERSONAS QUE ESTIMEN CONCURRIRÁN, ESPECIFICANDO EL TIEMPO QUE COMPRENDA LA PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL EVENTO, ASÍ COMO EL TIEMPO PARA DEJARLO EN ORDEN; ASÍ MISMO, EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA POR LA PLANILLA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL BUEN USO DE LOS ESPACIOS Y DE SUS INSTALACIONES, Y
- BI LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE CORRESPONDAN DARÁN TRATO EQUITATIVO EN EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS A TODAS LAS PLANILLAS QUE PARTICIPAN, LA ASIGNACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS ESTARÁ SUJETA A SU DISPONIBILIDAD Y A LA NATURALEZA DEL ACTO DE PROSELITISMO A REALIZAR.

CAPÍTULO VI DE LAS MESA DE PLANEACIÓN Y CONSENSO

DÉCIMO SEXTA. PARA LA DEBIDA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA CONFORMACIÓN O RENOVACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS, SE LLEVARÁN A CABO MESA DE PLANEACIÓN Y CONSENSO CONVOCADAS POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES, O QUIEN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DESIGNE, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LES HAYA ENTREGADO LA CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO, DICHA CITACIÓN DEBERÁ FORMULARSE CON UN MÍNIMO DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.

DÉCIMO SÉPTIMA. LOS REPRESENTANTES GENERALES DE LAS PLANILLAS Y EL PERSONAL DESIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL ESTABLECERÁN EN LAS MESA DE PLANEACIÓN Y CONSENSO, ENTRE OTRAS COSAS, EL CONVENIO QUE CONTENDRÁ LAS REGLAS A OBSERVARSE DURANTE LA JORNADA DE ELECCIÓN.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES DE LA JORNADA DE VOTACIÓN

DÉCIMO OCTAVA. LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS SE REALIZARÁ MEDIANTE VOTACIÓN LIBRE, DIRECTA Y SECRETA, MISMA QUE SE EFECTUARÁ EN JORNADA DE VOTACIÓN, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 24 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS A LAS 15:00 HORAS, EL CENTRO DE VOTACIÓN SE UBICARÁ EN CALLE SAN ALFONSO, ENTRE LAS CALLES SANTA TERESITA Y CAPULÍN (FRENTE A LA TÉCNICA INDUSTRIAL No. 10) DE LA COLONIA SANTA MARGARITA, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA. EL PROCEDIMIENTO ESTARÁ BAJO EL CUIDADO Y LA SUPERVISIÓN DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE LAS MESA RECEPTORA DE VOTOS, DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES Y DE LA PERSONAS REPRESENTANTES DE CADA PLANILLA PARTICIPANTE ACREDITADOS EN CADA MESA RECEPTORA DE VOTOS.

DÉCIMA NOVENA. EL DÍA DE LA JORNADA DE VOTACIÓN NO DEBERÁ EXISTIR PROPAGANDA DE LAS PLANILLAS, EN CINCUENTA METROS ALREDEDOR DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS.

CAPÍTULO VIII DE LA JORNADA DE VOTACIÓN

VEGÉSIMA. A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA SEÑALADO, DARÁ INICIO LA JORNADA DE VOTACIÓN, CIRCUNSTANCIA QUE SE ASENTARÁ EN EL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE.

EL PROCESO PARA LA INSTALACIÓN DE LAS MESA RECEPTORA DE VOTOS SE LLEVARÁ A CABO UNA HORA ANTES DE INICIAR LA JORNADA DE VOTACIÓN, LAS PERSONAS NOMBRADAS EN ESTE APARTADO O RESULTEN NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE, SE DESECHARÁ, TAMBIÉN SE DESECHARÁ LA IMPUGNACIÓN CUANDO NO EXISTAN HECHOS Y AGRAVIOS, O HABIÉNDOSE SEÑALADO SÓLO HECHOS DE ELLOS, NO SE PUEDE DEDUCIR AGRAVIO ALGUNO AL PROMOVIENTE.

VEGÉSIMA PRIMERA. A LAS 15:00 HORAS DEL MISMO DÍA, SE CERRARÁ LA VOTACIÓN, Y SOLO SE DEJARÁN VOTAR A LAS PERSONAS VECINAS QUE SE ENCUENTREN FORMADAS A DICHA HORA, ASENTANDO ESTA CIRCUNSTANCIA EN EL ACTA DE LA JORDANA ELECTORAL.

ACTO SEGUNDO. EN CADA MESA RECEPTORA DE VOTOS SE PROCEDERÁ A REALIZAR EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LAS Y LOS VECINOS, A FIN DE OBTENER EL RESULTADO, EL VOTO SERÁ NULO CUANDO SE HUBIERE MARCADO MÁS DE UN LOGOTIPO O NO SE PUEDA IDENTIFICAR EL SENTIDO CLARO DEL VOTO Y/O NOMBRE, O QUE NO SE HUBIERA MARCADO NINGUNA DE LAS OPCIONES.

CONCLUIDO EL CÓMPUTO DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS, SE LLENARÁ EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO CORRESPONDIENTE, LA CUAL SERÁ FIRMADA POR LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA MESA RECEPTORA DE VOTOS Y POR LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS ANTE LAS MESA RECEPTORA DE VOTOS, EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SE FIJARÁ PÚBLICAMENTE EN UN LUGAR VISIBLE.

DE LAS ACTAS QUE SE HUBIEREN LEVANTADO DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE VOTACIÓN, SE ENTREGARÁ UNA COPIA A LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES, SIENDO SU DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO AL ORDEN DE SU REGISTRO, CUMPLIDAS LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS, SE INTEGRARÁ EL PAQUETE DE VOTACIÓN, COLOCANDO LA PRIMERA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LA PARTE EXTERIOR DEL MISMO, DEBERÁ SELLARSE CON CINTA ADHESIVA.

VEGÉSIMA SEGUNDA. UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE ESCRUTINIO CÓMPUTO, LAS Y LOS PRESIDENTES DE LAS MESA RECEPTORA DE VOTOS, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, TRASLADARÁN LOS PAQUETES DE VOTACIÓN A LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, EN DONDE SE PROCEDERÁ A REALIZAR EL CÓMPUTO FINAL CORRESPONDIENTE, LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS PODRÁN ACOMPAÑARLO SI ASÍ LO DESEAN.

VEGÉSIMA TERCERA. EN CASO DE EMPATE, LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CONVOCARÁ A LAS PLANILLAS PARTICIPANTES A UNA NUEVA FECHA PARA LA JORNADA DE VOTACIÓN.

VEGÉSIMA CUARTA. EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES, REPRESENTANTES GENERALES O REPRESENTANTES ANTE MESA RECEPTORA DE VOTOS DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS, DURANTE LA JORNADA DE VOTACIÓN POR SÍ O POR TERCERAS PERSONAS, COMETAN ACTOS QUE REPRESENTEN INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA O CONTRAVENGAN LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS MESA DE PLANEACIÓN Y CONSENSO, PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE ESTA, PODRÁN SER SANCIONADOS DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN COMETIDA CON AMONESTACIÓN Y HASTA CON LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA CANDIDATURA DE LA PERSONA INFRACTORA O DE LA PLANILLA A LA QUE PERTENEZCA. LA SANCIÓN SERÁ IMPUESTA POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, QUIEN DEBERÁ SUSTENTAR SU DETERMINACIÓN CON LOS ELEMENTOS PROBATORIOS NECESARIOS, SI DICHA ACTO COMETIDO CONTRAVIENE ALGUNA NORMA VIGENTE QUE PUEDA SER CONSTITUTIVA DE UN DELITO O FALTA ADMINISTRATIVA, EL PRESIDENTE DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS PODRÁ SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

CAPÍTULO IX DE LA ACREDITACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS

VEGÉSIMA QUINTA. UNA VEZ CUMPLIDAS LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, CELEBRADA LA ELECCIÓN, LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DE LA JORNADA DE VOTACIÓN, EMITIRÁ EL DICTAMEN DE DECLARACIÓN DE VALIDEZ, EN EL QUE SE ACREDITARÁ FORMALMENTE A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS QUE HAYA SIDO ELECTA, CON BASE EN DICHO DICTAMEN, LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, LA CUAL SERÁ AVALA POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, HACIENDO ENTREGA DE LA MISMA EN EL ACTO DE TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS ELECTA, EN EL LUGAR Y HORARIO QUE PARA TAL EFECTO SE DETERMINE. EL CARGO DE CADA UNA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS MESA DIRECTIVAS DE VECINOS SERÁ HONORÍFICO.

VEGÉSIMA SEXTA. LAS Y LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS ELECTA, ENTRARÁ EN FUNCIONES A PARTIR DEL DÍA EN QUE RINDAN PROTESTA, Y DURARÁN EN SU ENCARGO DOS AÑOS.

CAPÍTULO X DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN

VEGÉSIMA SÉPTIMA. EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN TIENE POR OBJETO GARANTIZAR QUE TODOS LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, EMITIDAS DENTRO DEL PROCESO PARA LA CONFORMACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE MESA DIRECTIVAS DE VECINOS, SE SUJETEN A LO DISPUESTO POR LA PRESENTE CONVOCATORIA Y A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES. EL SISTEMA DE MEDIO DE IMPUGNACIÓN SE INTEGRA POR:

- A) EL RECURSO DE REVISIÓN, SERÁ EL MEDIO PARA IMPUGNAR LOS ACTOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, RELATIVAS A LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN O RENOVACIÓN DE LAS MESA DIRECTIVAS DE VECINOS, DEBERÁ PRESENTARSE AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SE CONOZCA EL ACTO RECLAMADO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE EN LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, ANTES CITADA, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE REMITIR DICHO RECURSO A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, PARA SU RESOLUCIÓN;
- B) EN NINGÚN CASO LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN PRODUCE EFECTOS SUSPENSIVOS SOBRE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADOS;
- C) EL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO, DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, SEÑALANDO EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE; ASIMISMO, CONTENDRÁ EL NOMBRE DEL ACTOR, Y DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL PROMOVIENTE, MENCIONANDO DE MANERA EXPRESA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA EL RECURSO, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA, Y LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS, APORTANDO LAS PRUEBAS QUE ACREDITEN SU DICHO, Y DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA AUTÓGRAFA DE QUIEN PROMUEVE;
- D) CUANDO EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN NO SE PRESENTE POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, INCUMPLA CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE APARTADO O RESULTEN NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE, SE DESECHARÁ, TAMBIÉN SE DESECHARÁ LA IMPUGNACIÓN CUANDO NO EXISTAN HECHOS Y AGRAVIOS, O HABIÉNDOSE SEÑALADO SÓLO HECHOS DE ELLOS, NO SE PUEDE DEDUCIR AGRAVIO ALGUNO AL PROMOVIENTE;
- E) AL RECIBIR UN RECURSO DE REVISIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, DEBERÁ INTEGRAR DE MANERA INMEDIATA EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, HACER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA PRESENTACIÓN, MEDIANTE CÉDULA QUE FUJE DURANTE VEINTICUATRO HORAS EN LOS ESTRADOS DE SUS INSTALACIONES, EN LA CÉDULA RESPECTIVA, DEBERÁ PRECISARSE EL NOMBRE DEL ACTOR, EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO, EL NOMBRE DEL TERCERO O TERCEROS INTERESADOS O EL NOMBRE DE LA O LAS PLANILLAS TERCERAS INTERESADAS, ASÍ COMO LA FECHA Y HORA EXACTA DE SU RECEPCIÓN;
- F) TRANSCURRIDO DICHO LAPSO, LOS TERCEROS INTERESADOS TENDRÁN UN PLAZO NO MAYOR A UN DÍA HÁBIL, EN UN HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, PARA QUE COMPAREZCAN POR ESCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN CALLE 3 PONIENTE, NÚMERO 116, CENTRO HISTÓRICO, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA, HACIENDO LAS MANIFESTACIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES, LOS ESCRITOS DE TERCEROS DEBERÁN ESTAR DIRIGIDOS A LA DIRECCIÓN ANTES CITADA, SE HARÁ CONSTAR EL NOMBRE, ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL COMPARECIENTE, ASÍ COMO LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES, PRECISANDO EL INTERÉS JURÍDICO EN QUE SE FUNDEN LAS PRETENSIONES CONCRETAS, HACIÉNDOSE CONSTAR EL NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL COMPARECIENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PROVOCARÁ QUE SE TENGA POR NO PRESENTADO EL ESCRITO CORRESPONDIENTE;
- Q) LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SERÁ COMPETENTE PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE TRANSCURRA EL PLAZO SEÑALADO PARA QUE COMPAREZCA EL TERCERO O TERCEROS INTERESADOS.

CAPÍTULO XI DELEGACIÓN DE FACULTADES

VEGÉSIMA OCTAVA. PARA HACER CUMPLIR CABALMENTE LAS FUNCIONES QUE SE SEÑALAN EN LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DELEGARÁ FUNCIONES A LOS FUNCIONARIOS QUE DESIGNE PARA TAL FIN, MEDIANTE OFICIO DE COMISIÓN EN EL QUE SE SEÑALARÁ EL NOMBRE Y CARGO DEL DELEGADO, LA DURACIÓN, FACULTADES Y OBLIGACIONES EN EL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE SEAN EXCLUSIVAS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.